

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 179-2017

Lima. 8 setiembre de 2017

VISTO: el Informe Nº 8-2017-DPP del 7 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 176-2017 del 4 de septiembre de 2017, se designa al señor Alberto Paolo Ñecco Tello en el cargo de confianza de Director de Línea de la Dirección Especial de Proyectos;

Que, a través del Informe N° 8-2017/DPP el Director de Portafolio de Proyectos propone calificar los siguientes proyectos como proyectos especiales y su asignación a la Dirección Especial de Proyectos:

- 1. Iniciativa Privada Cofinanciada Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.
- 2. Anillo Vial Periférico.
- 3. Yacimientos Cupríferos de Michiguillay.
- 4. Proyecto Minero Colca.
- 5. Proyecto Minero Jalaoca.









- 6. Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima.
- 7. Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del Perú.
- 8. Prospecto Minero Huayday Ambara.
- 9. Prospecto Minero remanente Michiquillay.
- 10. Planta de tratamiento de minerales para la solución de la minería informal en Piura.
- 11. Proyecto Minero Antabamba.
- 12. Proyecto Minero Pampa Grande.

Que, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece la facultad del Director Ejecutivo para asignar los proyectos a las Direcciones Especiales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, y en el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Calificar como proyectos especiales los siguientes proyectos:

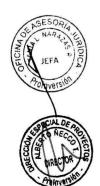
- 1. Iniciativa Privada Cofinanciada Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.
- 2. Anillo Vial Periférico.
- 3. Yacimientos Cupríferos de Michiguillay.
- 4. Proyecto Minero Colca.
- 5. Proyecto Minero Jalaoca.
- 6. Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima.
- 7. Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del Perú.
- 8. Prospecto Minero Huayday Ambara.
- 9. Prospecto Minero remanente Michiquillay.
- 10. Planta de tratamiento de minerales para la solución de la minería informal en Piura.
- 11. Proyecto Minero Antabamba.
- 12. Proyecto Minero Pampa Grande.

Artículo 2°.- Asignar a la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los proyectos descritos en el artículo precedente.









Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Dirección Especial de Proyectos.

Registrese y comuniquese.



ÁLVARO QUIJANDEZ FERNÁNDEZ

Director Ejecutivo PROINVERSIÓN





